

La Auditoría Inter de Instituto Costarricense sobre Drogas en cumplimiento con lo dispuesto por la Contraloría General de la República hace constar que aquí inicia el tomo No. XVIII denominado: Libro de Actas que llevará Consejo Directivo ICD. Consta de 500 folios en perfecto estado de conservación y limpieza y con la impresión del sello de esta oficina. San José, 5 de setiembre del dos mil veinticinco. [Firma]  
Firma y Sello



000002

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-2025 -----

Buenas tardes, damos inicio a la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8204, Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, del 26 de diciembre de 2001, en mi calidad de Ministro a.i. de la Presidencia, presido este Consejo Directivo de acuerdo con las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico de cita. Al ser las doce horas y diez minutos del día ocho de agosto del dos mil veinticinco, reunidos de manera virtual iniciamos la sesión extraordinaria virtual número 07 del año 2025, de este Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas, de conformidad con el inciso 3 del artículo 53 de la cita Ley General de la Administración Pública, que me permito leer: "3. Si la sesión fuera celebrada de manera virtual, formará cuórum cada uno de los integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual los participantes deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida." Para el proceso de votación se les solicita mantener en toda la sesión la cámara encendida y en caso de estar de acuerdo en los puntos a tratar, favor levantar la mano, de manera que quede claramente consignado en la grabación. Se esta sesión extraordinaria número 07 del año 2025 de este Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas, creado por Ley 8204, Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, del 26 de diciembre de 2001. De conformidad con el artículo 56 siguientes y concordantes de la supra citada Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, esta sesión será grabada en audio y video y además será respaldada en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Tal y como lo establece el artículo 57 de la Ley General de la Administración Pública, los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario en el acuerdo adoptado y los motivos que los justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse de los acuerdos. Cuando se trate de órganos colegiados, que hayan de formular dictámenes o propuestas, los votos salvados se comunicarán junto con aquellos. De conformidad con el artículo 108 de la Ley 8204, en esta



000002

sala de sesiones participan de forma virtual, a quienes les doy las buenas tardes: Sra. Mary Denisse Munive Angermüller, Vicepresidenta de la República y Ministra de Salud, Sr. Nils Ching Vargas, Viceministro de Justicia, Michael Soto Rojas, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Quien les habla Jorge Rodríguez Bogle, Ministro a.i. de la Presidencia. Tenemos también con nosotros a don José Miguel Gómez, quien tiene como recargo las funciones de atención de la Dirección General del ICD y la señora Tany Calderón Coto de la Asesoría Legal del ICD, en razón del artículo 143 de la Ley N°8204, y a las personas que nos ayudan en el equipo de apoyo. Aprovecho para disculpar al señor Juan Carlos Cubillo, Fiscal Adjunto III de la fiscalía general de la República, al Sr. Manuel Jiménez Steller, Viceministro de Seguridad Pública y la Sra. Sofía Ramírez González, Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública, ausentes con justificación. -----

**POR LO TANTO, CON CUATRO MIEMBROS DE MANERA REMOTA; CUATRO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO CERO CERO UNO – EXT CERO CERO SIETE – DOS MIL VEINTICINCO:** El Consejo Directivo del ICD acuerda declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la presente sesión, de conformidad con el artículo 56, inciso 3), de la Ley General de la Administración Pública. -----

**POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CUATRO MIEMBROS DE MANERA REMOTA.** -----

**CAPÍTULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** -----

**ARTÍCULO N° 1.1** Aprobación de la agenda del día. -----

Se procede con la lectura y aprobación de la agenda la cual lleva el siguiente orden: -----

**I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.** -----

**1.1** Aprobación de agenda de la Sesión Extraordinaria No.07-2025 del jueves 08 de agosto del 2025. -----

**II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL.** -----

**2.1** CARTA-ICD-DG-0318-2025, de fecha 17 de julio de 2025, sobre Último seguimiento a oficio 1899-ADM-OIJ-2024 469-P-2024, sobre la intención de elaboración de un Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y el Poder Judicial, teniendo como uno de los beneficiarios directos Organismo de Investigación Judicial (OIJ).---

**2.2** Finalización del nombramiento en recargo del Director General del ICD. -----



000003

**POR LO TANTO, CON CUATRO MIEMBROS DE MANERA REMOTA; CUATRO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA.** -----

**ACUERDO CERO CERO DOS – EXT CERO CERO SIETE – DOS MIL VEINTICINCO:**

El Consejo Directivo del ICD acuerda: Dar por conocida y aprobada la agenda de la sesión extraordinaria 007-2025 del viernes 8 de agosto del 2025. -----

**POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CUATRO MIEMBROS DE MANERA REMOTA.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Ahora se propone conocer el primer punto. -----

**ARTICULO 2.1.** CARTA-ICD-DG-0318-2025, de fecha 17 de julio de 2025, sobre Último seguimiento a oficio 1899-ADM-OIJ-2024 469-P-2024, sobre la intención de elaboración de un Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y Poder Judicial, teniendo como uno de los beneficiarios directos el Organismo de Investigación Judicial (OIJ).-----

JOSE MIGUEL GÓMEZ CHAVARRÍA: Sí, con mucho gusto, don Jorge. Esto como fue indicado en la sesión anterior, pues únicamente se estaba a la espera que fuera conocido por el Consejo Superior en algún momento, pues hubo un trámite administrativo de gestión donde se quiso como modificar en cierta manera el Convenio que está establecido por parte del ICD, no obstante, se tuvo una comunicación muy asertiva con los compañeros del Poder Judicial, se les explicó las circunstancias de forma y fondo desde la perspectiva del Convenio Especialísimo que no puede ser modificado por parte del Instituto Costarricense sobre Droga debido a el fondo que contempla el mismo Convenio donde existe normativa específica para que puedan ser utilizados y lineamientos establecidos, los bienes que son decomisados a través de la Ley 8204, pues de ahí que el Convenio Especialísimo no se puede salir de algún otro margen, luego de esa comunicación muy asertiva con los compañeros de Poder Judicial, ellos valoraron una propuesta, fue conversada a nivel interno del del Poder Judicial y aprobaron la misma por parte del órgano superior del Poder Judicial, sea el Consejo Superior acá, pues obviamente lo que ya están haciendo, el traslado es para que sea conocido por el Consejo Directivo y estar de acuerdo, pues le correspondía la suscripción del mismo. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Muchas gracias don Jose. Además, yo ayer le preguntaba a doña Tany, y creo que es importante dejarlo claro que es que aun cuando la Ley faculta que las



000004

entidades integrantes del Consejo Directivo pueden optar por el uso de los bienes en el marco de lo que establece la Ley, se requiere, la firma y la vigencia del Convenio para que esto se pueda materializar, entonces esto es muy importante porque hay que tener presente, y esta es la razón por la que tanto les agradecemos que se pudieran conectar a esta sesión, porque caso contrario el convenio actual vencería el 10 de agosto, que es domingo, y ahí quedaríamos en una situación, digamos, inadecuada. No sé, doña Tany, si usted desea agregar algo, don Michael.-----

TANY CALDERÓN COTO: Sí, tal vez con permiso, así como lo explico el señor Presidente del Consejo Directivo, que la normativa que regula la creación de esos convenios, es el artículo 73 del Reglamento de la Ley 8204, pues es la única forma o la herramienta jurídica que establece vía reglamentaria a la administración pública para la asignación de bienes a todas las instituciones que se les preste, además, sólo agregar que ese oficio que está en pantalla es la revisión que hizo la asesoría legal de la herramienta jurídica, el cual cuenta con todos los parámetros y la estructura correspondiente para este tipo de asignación de bienes a las instituciones integrantes del Consejo Directivo, al igual que en otras ocasiones en el consejo directivo se ha expuesto este Convenio cuenta con la viabilidad jurídica y posteriormente a las firmas. Nosotros procederemos, por último, hacer una aprobación interna una vez que hayan suscrito las representaciones legales de ambas instituciones, sería eso.-----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Muchas gracias, doña Tany, ¿alguna pregunta o comentario?, don NILS.-----

NILS CHING VARGAS: ¿Una consulta cuáles son los términos del Convenio?-----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Gracias doña Tany.-----

TANY CALDERÓN COTO: Sí, con permiso, pues, como todo convenio se establece un convenio machote, nosotros en previamente, la Unidad de Recuperación de Activos ha establecido una serie de cláusulas, donde se indican con claridad no solo la vigencia sino el tipo de bienes a prestar, cuáles son las condiciones, las obligaciones de las partes, la forma en que se hace, todo basado en los lineamientos, también que la Unidad de Recuperación de Activos tiene, pero además la forma en que deben solicitarse esos bienes, si es a través de una oficina única, esa oficina única está, la regulaciones ya están establecidas en el Reglamento de la Ley 8204 y establece con claridad que esas instituciones o todas deben de contar con una oficina única, como el único canal especial para la solicitud de bienes, esto para efectos de orden, también establece



000005

con claridad que ellos a la vez, como son bienes decomisados, tienen que resguardar los bienes como un buen padre de familia. Por lo tanto, los bienes se prestan en ciertas condiciones y al ser devueltos por una eventualidad que ya no los ocupen, o también porque tendrían que devolverlos en caso de que un juez de la República así lo establece seriamente, tienen que venir en las mismas condiciones en que se prestaron o en mejores condiciones, en caso de que el bien haya sufrido algún desgaste o alguna situación de desmejora, necesariamente tienen que tener resguardada, tienen que tener para poder expresar los bienes un dinero que venga a respaldar el resarcimiento de esta deuda, digámoslo así, que pudieran adquirirse por el uso y con base en esto, está todo en el clausulado respondan económicamente sobre el bien que se ha prestado. También se establecen unas cláusulas de resolución y rescisión, y también el método en que se entregan, que son actas donde se establece cómo están los bienes, las descripciones, las condiciones, efectivamente, por si eventualmente tiene que darse una indemnización, perdón, es que no encontraba la palabra, una indemnización en caso de desmejora del bien, también viene el rige, el periodo por el cual se establece este tipo de alianza y en el periodo cercano al vencimiento, cuáles son los trámites que deben de darse, no sólo están las figuras de la resolución contractual de manera unilateral, sino de la rescisión y también el ICD se resguarda siempre ciertos derechos, que le asisten legalmente para decidir en qué condiciones se puede prestar o no, ciertos bienes, básicamente, también estos bienes no pueden ser identificados, este porque son que hayan sido suministrados por el ICD, eso es un principio que está en la Ley 8204 y también sí que ellos tienen que cumplir con esas condiciones, les asiste todos los gastos administrativos que puedan implicar con esos cargos, como pólizas, tienen que tener, al igual que todo el resto de instituciones y creo que eso es como la variable más importante que se da en este nuevo Convenio porque el Convenio anterior no solo era uno, sino eran 3 y como se suscribió hace muchísimos años por un largo periodo este, pues tenían otras condiciones, ahora ya este Convenio está ajustado a nuestra realidad país, con respecto a las nuevas Leyes que implican las modificaciones de nuestra Ley principal, la de 8204, no sé si con esto le contesto, don Nils.-----

NILS CHING VARGAS: Sí, me parece que entonces los seguros y los marchamos este correrían como gastos administrativos que asumiría el Organismo de Investigación Judicial, En este caso me queda claro.-----

TANY CALDERÓN COTO: Sí, señor, así es.-----



000008

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Doña Tany una pregunta adicional, ese, como hemos dicho, machote de convenio es exactamente el mismo para todas las instituciones.-----

TANY CALDERÓN COTO: Al igual que el que se aprobó ayer con el IAFA y para las otras instituciones que son por caso calificado, que también son instituciones públicas, como se vio ayer en una sesión anterior, la única diferencia entre uno y el otro porque tiene las mismas obligaciones, es que en el caso de que estos bienes que tienen las instituciones que integran el Consejo Directivo en caso que hicieran y entraran los bienes comiso definitivo, tienen prioridad las instituciones que utilizan los bienes que sean integrantes del Consejo, a diferencia de los de caso calificado, no tienen esa prioridad cuando entran en comienzo, lo que pasaría es que si una institución que no es integrante del Consejo y tiene un convenio de préstamo de bienes por caso calificado, uno de los bienes que tiene en uso entran en comienzo se eleva al Consejo Directivo para saber si alguna institución integrante del Consejo o el propio ICD desea dejárselo no entren en la posible donación de sus bienes, eso es como la diferencia que hoy podríamos tener.-----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Alguna consideración adicional, en relación con este tema.----

NILS CHING VARGAS: Yo lo tengo claro ya.-----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Muchas gracias don Nils, si no lo hubiera, propongo el acuerdo para someter a votación. -----

**POR LO TANTO, CON CUATRO MIEMBROS DE MANERA REMOTA; CUATRO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: -----**

**ACUERDO CERO CERO TRES – EXT CERO CERO SIETE – DOS MIL**

**VEINTICINCO:** **1)** Dar por conocida la CARTA-ICD-DG-0318-2025, de fecha 17 de julio de 2025, sobre Último seguimiento a oficio 1899-ADM-OIJ-2024 469-P-2024, sobre la intención de elaboración de un Convenio Marco Poder Judicial, teniendo como uno de los beneficiarios directos el Organismo de Investigación Judicial (OIJ); **2)** Dar por conocida y aprobada la CARTA-ICD-AL-075-2025, firmado por la Asesoría Legal, en relación con el Visto Bueno con el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y el Poder Judicial teniendo como uno de los beneficiarios directos el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) ; **3)** Delegar en el Presidente de este Consejo la firma de marras; y **4)** Comunicar a la Unidad de Recuperación de Activos y a la Unidad de Asesoría Legal para de inmediato se proceda con la recolección de las firmas y trámites correspondientes.-----



000007

**POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CUATRO MIEMBROS DE MANERA REMOTA. -----**

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: El segundo punto de la agenda se consignó como nombramiento interino del Director General y más bien debería ser una propuesta sobre la finalización de ese nombramiento, y me permito explicarles por qué; hoy 8 de agosto culmina el plazo para la recepción de oferentes para el proceso de selección de la Dirección General y la Dirección General Adjunta. Hasta ahora este Consejo dispuso que fuera don José Miguel Gómez Chavarría quien con el propósito de no interrumpir el servicio público y mantener el interés público en el funcionamiento del Instituto, aceptara el recargo de las funciones para la de la Dirección General del ICD, a llegar al plazo del término, la propuesta es más bien, no solo agradecer a don José Miguel sino poder relevarlo de esta tarea adicional, e instruir a la Comisión Especial para que la próxima semana presente la recomendación prevista en la Ley para la designación del Director General y del Director General Adjunto, esa digamos en términos generales, la propuesta que si a ustedes les pareciera podemos leer detalladamente la propuesta de acuerdo, eso es lo que estaríamos discutiendo. ¿No sé si hay alguna observación o comentario? Si no la hay, entonces me voy a permitir leer la propuesta de acuerdo.-----

**POR LO TANTO, CON CUATRO MIEMBROS DE MANERA REMOTA; CUATRO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: -----**

**ACUERDO CERO CERO CUATRO – EXT CERO CERO SIETE – DOS MIL**

**VEINTICINCO:** 1) Dejar sin efecto el ACUERDO N°003-SE-006-2025, de fecha TREINTA Y UNO DE JULIO, que señala lo siguiente: “El Consejo Directivo del ICD acuerda: 1) Prorrogar el recargo de funciones al señor José Miguel Gómez Chavarría, cédula de identidad 111840684, de la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive, prorroga de conformidad con la normativa vigente atinente y los dictámenes de la Procuraduría General de la República, lo anterior en aras de la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio público que presta el instituto; 2) Comuníquese para lo correspondiente. En vista de que el 8 de agosto del 2025, culmina el plazo para la recepción de oferentes en el proceso de selección de la Dirección General y Dirección General Adjunta del ICD, conforme a los artículos 109, 111 y 112 de la Ley N.º 8204, siendo que esta invitación pública, fundamentada en principios de legalidad, transparencia y mérito, buscando identificar personas altamente calificadas, con



000008

experiencia técnica, liderazgo estratégico y trayectoria ética, para fortalecer la gestión institucional y la coordinación de políticas públicas en materia de drogas. Este Consejo agradece al señor José Miguel Gómez Chavarría cédula de identidad 111840684, de la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), por haber aceptado el recargo de funciones y por el apoyo brindado con el fin de mantener el servicio público que presta el ICD bajo los principios rectores de eficacia y eficiencia y el total apego al marco legal vigente; y 2) El presente acto debe de comunicarse de manera inmediata.-----

**POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CUATRO MIEMBROS DE MANERA REMOTA.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: El siguiente acuerdo es. -----

**POR LO TANTO, CON CUATRO MIEMBROS DE MANERA REMOTA; CUATRO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA:** -----

**ACUERDO CERO CERO CINCO – EXT CERO CERO SIETE – DOS MIL**

**VEINTICINCO:** El Consejo Directivo del ICD acuerda: **1)** Solicitar a la Comisión Especial, designada mediante el ACUERDO N°006-SE-005-2025, de fecha DIECIOCHO de JULIO del dos mil veinticinco, que señala lo siguiente: El Consejo Directivo del ICD acuerda: Nómbrase a la Comisión Especial de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 8204, a efectos que realice las gestiones necesarias para proceder a analizar los atestados de los oferentes y recomendar al Consejo Directivo para los puestos de la Dirección General y Dirección General Adjunta del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). Conformada por: 1. Sofía Ramírez González, Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública, 2. Manuel Jiménez Steller, Viceministro de Seguridad Pública, 3. Nils Ching Vargas, Viceministro de Justicia y Paz, 4. Jorge Rodríguez Bogle, Ministro a.i. de la Presidencia... **2)** Que adopten las medidas necesarias y oportunas para elevar al Consejo la recomendación establecida en el artículo 111 de la Ley 8204, después del análisis efectuado sobre atestados de los oferentes para ocupar los puestos de Director General y Director General Adjunto del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), para lo cual se establece por parte de este Consejo un plazo máximo de entrega de una semana para que eleven la recomendación de cita.-----

**POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CUATRO MIEMBROS DE MANERA REMOTA.** -----



000003

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Al ser las 12:30 del día 8 de agosto y por ser los únicos 2 temas para considerar en la sesión extraordinaria, se levanta la sesión. A todas y a todos, muchísimas gracias. Don Jose me pide una interrupción, adelante don José.-----

JOSE MIGUEL GÓMEZ CHAVARRÍA: Sí, es muy rápido don Jorge, nada más para pedir autorización al órgano para hacerme presente y entregar todos los insumos respectivos que en algún momento se me fueron otorgados, esto en aras de la transparencia y objetividad debido al material que corresponde al Instituto.-----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Sí, señor, muy bien, ¿alguna observación o comentario al respecto? Si no, someteríamos a votación la solicitud para autorizar a Jose Miguel a hacer entrega de todos los bienes y documentos e información que le ha sido encargada en este recargo de funciones temporal quienes estén de acuerdo, por favor.-----

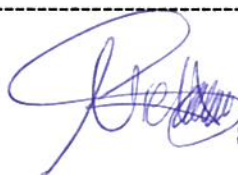
**POR LO TANTO, CON CUATRO MIEMBROS DE MANERA REMOTA; CUATRO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA:** -----

**ACUERDO CERO CERO SEIS – EXT CERO CERO SIETE – DOS MIL VEINTICINCO:**  
El Consejo Directivo del ICD acuerda: 1) Autorizar al señor José Miguel Gómez Chavarría, cédula de identidad 111840684, para que haga devolución de todos bienes, documentos e información que le ha sido encargada en razón del recargo temporal de funciones. -----

**POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CUATRO MIEMBROS DE MANERA REMOTA.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Sin más asuntos que tratar al ser las 12:30 horas del ocho de agosto de dos mil veinticinco, se levanta la Sesión Extraordinaria 07-2025 del Consejo Directivo del ICD y se les agradece mucho su presencia. Muchas gracias, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el expediente de la presente de la presente sesión. Es todo. Última línea. -----

**Jorge Rodríguez Bogle**   
**Presidente**

  
**Nils Ching Vargas**  
**Secretario de Actas**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-2025**-----

Buenas tardes, damos inicio a la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8204, Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado,